



Anexo 5 – Especificaciones de Señalización Nacional

1. Normativa aplicable por el ICE

1.1. El Sistema de Señalización Nacional utilizado por el ICE está basado en el Sistema de Señalización por Canal Común No.7 (SS7). Dicho sistema está configurado de la siguiente forma:

1.1.1. Parte Primera: "Parte de Transferencia de Mensajes" (MTP).

1.1.2. Parte Segunda: "Parte de Usuario de RDSI" (ISUP).

1.2. Las especificaciones de la MTP han sido elaboradas sobre la base de las recomendaciones Q.701 a Q.707 y Q.752 vigentes de la UIT-T.

1.3. La especificación sobre la ISUP está basada en las recomendaciones Q.761 a Q.766 y Q.73X (ISUP'92) vigentes de la UIT-T y corresponde a los requisitos mínimos exigibles a las realizaciones de los fabricantes. Por lo tanto, es posible tener versiones del protocolo más evolucionadas que contengan facilidades o servicios no contemplados en esta versión; por ejemplo:

1.3.1. Otros servicios portadores,

1.3.2. Nuevos procedimientos,

1.3.3. Otros métodos de señalización,

1.3.4. Nuevos servicios suplementarios.

1.4. En este caso, las nuevas facilidades o servicios deben corresponder con las especificaciones contenidas en las recomendaciones respectivas de la UIT-T.

2. Normativa ICE y disposiciones de la SUTEL

2.1. La normativa de señalización SS7 utilizada por el ICE será remitida a la SUTEL para su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, conforme se dispone en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 y sus reformas según ley N° 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.

2.2. Adicionalmente, para efectos de esta oferta de interconexión, los PS podrán consultar estas especificaciones en la página www.grupoice.com.